

de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Delegado del Gobierno José María Zabia.—5.411-E.

*Relación de propietarios*

Término municipal de Lugo de Llanera (Oviedo)

Finca número 1. Polígono 27. Parcela 130. Paraje: Ablano. Superficie total: 0,3240 hectáreas. Superficie a expropiar: 5,1452 hectáreas. Cultivo: Prado tercera. Propietarios: Doña Domitila, don Crisanto, don Primo, don Alfredo y don Julián Díaz Quirós. Linderos: N., Benjamín García Alonso y RENFE; S., María del Carmen Gutiérrez y RENFE; E., Julián Rodríguez Martínez y Regino Alonso Alonso; O., terrenos RENFE.

Finca número 2. Polígono 27. Parcela 134 a. Paraje: Pedrosa. Superficie total: 0,611 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,110 hectáreas. Cultivo: Cereal tercera. Propietarios: Doña Domitila, don Crisanto, don Primo, don Alfredo y don Julián Díaz Quirós. Linderos: N., Jovino González Rodríguez y RENFE; S., Herederos de Francisco Alvarez Carril y RENFE; E., Regino Alonso Alonso; O., RENFE.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Valencia por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe A. Oñate.—5.428-E.

*Relación que se cita*

Parcela 1.—Interesado: Guillermo, Vicente y Pilar Bayarri López. Domicilio: Bonrepós. Linderos: N., línea límite Valencia-Vistabella y Masamagrell; S., acequia; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 429,50 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Masamagrell por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».*

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Masamagrell por las obras de «Acceso a Valencia por el Norte de la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que son las que seguidamente se relacionan; publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla inmediatamente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta.

Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe, A. Oñate.—5.427-E.

*Relación que se cita*

Parcela 1.—Interesado: Don Daniel Eres Mestre. Domicilio: Masamagrell. Queipo de Llano, 15. Linderos: N., herederos de don Rafael Buenaventura Cortina; S., límite Valencia-Masamagrell; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 282 metros cuadrados.

Parcela 2.—Interesados: Hermanos de don Rafael Buenaventura Cortina.—Domicilio: Masamagrell, General Orgaz, 9. Linderos: N., don José Buenaventura Eres; S., don Daniel Eres Mestre; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 296 metros cuadrados.

Parcela 3.—Interesado: Don José Buenaventura Eres. Domicilio: Valencia. Músico Peydró, 35. Linderos: N., límite Masamagrell-Puebla de Farnarls; S., herederos de don Rafael Buenaventura; E., el mismo, y O., acceso Norte C. N. 340. Superficie expropiable: 218 metros cuadrados.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca) por las obras de embalse de Bubal, zona embalsada, fincas urbanas, expediente número 2-C, localidad de Saqués.*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que componen la localidad de Saqués, perteneciente al término municipal de Piedrafita de Jaca (Huesca), comprendidas en el expediente indicado y de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 3 de julio de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 165, de fecha 10, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 153, de fecha 5, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.430 bis-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Canal del Bullaque, sector I, tramo III, desagüe número 2», en el término municipal de Porzuna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Porzuna el próximo día 16 de octubre, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.480-E.